



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



---

## Los autónomos con deudas a la Seguridad Social no pueden acceder a la prestación por incapacidad permanente

El Tribunal Supremo ha unificado doctrina sobre una importante cuestión que afecta a **los autónomos**: aquellos trabajadores inscritos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) **que tengan deudas con la Seguridad Social no podrán acceder a la prestación por incapacidad permanente, aunque se les haya concedido un aplazamiento** de dicha deuda.

La Sala de lo Social del Alto Tribunal razona que no es posible acceder a dicha prestación cuando la solicitud y concesión del aplazamiento de las cuotas de la deuda es posterior a la fecha del hecho causante, es decir, a la enfermedad que le impide continuar desarrollando su profesión habitual.

Asimismo, en la sentencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’) se señala que la única manera de poder acceder a dicha prestación por incapacidad permanente (IP), [por parte de un autónomo](#)

, es que éste pague el dinero adeudado a la Administración.



(Imagen: E&J)

## **Rechazan reconocerle afecto de una incapacidad permanente**

En el presente caso enjuicia ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |